PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-40/2021
Agdos. N° 700-457/2020,
N° 714-2095/2020
Nº 714-1666/19.
NSG/LAG

DECRETO N° 4384 **-S-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de apoderada legal de la Sra. Griselda Yolanda Diaz, DNI Nº 16.910.042, en contra de la Resolución N° 24-S/2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 501-DHPS/2019, se dispuso el rechazo del reconocimiento y pago de las diferencias salariales adeudadas, más los intereses y los aportes previsionales correspondientes por la falta total de la liquidación del adicional por mayor horario, según lo prevé el Decreto Nº 3765 (bis) –H/1986, solicitado por la Dra. Infante, en el carácter antes invocado;

Que, ante tal decisorio, la letrada en fecha 20 de julio de 2020 interpuso el Recurso de Revocatoria, el cual fue rechazado mediante Resolución Nº 496-DA/2020, por resultar "extemporáneo", en razón de haber sido presentado ocho meses después de notificado de la resolución que se pretendió revocar;

Que, de tal manera en virtud de la extemporaneidad antes mencionada, el Sr. Ministro de Salud de la Provincia, emite la Resolución N° 24-S/2021, lo que da origen al remedio recursivo que ahora nos ocupa;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego del análisis de lo planteado en autos entiende que, conforme lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 1886, en su Artículo 45º, los plazos procesales son perentorios e improrrogables para la interposición de recursos administrativos, por lo que ha caducado el derecho que ha dejado de usar la administrada, quedando en consecuencia firme y consentido el acto en cuestión;

Que, el cuerpo legal interviniente, entiende que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado por ser extemporáneo, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente al solo efecto de dar cumplimiento con lo prescripto por el artículo 33º de la Constitución de la Provincia, sin que el mismo importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de apoderada legal de la Sra. Griselda Yolanda Díaz, DNI Nº 16.910.042, en contra de la Resolución N° 24-S/2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de enero de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

QUE LA PRESENTE COPIA
). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
IDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Sr. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Fs 18

///CDE. A DECRETO N° 4384 -S-

ARTICULO 2º.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.

ARTICULO 3º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUDO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD

Dra. CLAUDIA GISELA HUANCA